

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Por reunir las exigencias formales de ley, admítase el trámite de sucesión intestada que a través de apoderada judicial presentan **MARINA TORRES BARRETO, MARLEN PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO y AURORA PABON BARRETO**; en consecuencia, el juzgado con fundamento en los artículos, 487 y s.s. del C. G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión doble e intestada del señor **AURELIO PABON**, quien falleció el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Fusagasugá, siendo la ciudad de Bogotá su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Ordenar emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria, por secretaría inclúyase a los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 2020.

TERCERO: Reconocer a **MARINA TORRES BARRETO, MARLEN PABON BARRETO, HECTOR OVIDIO PABON BARRETO y AURORA PABON BARRETO**, en calidad de hijos del causante **AURELIO PABON**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

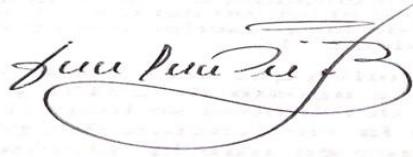
CUARTO: Comuníquesele a la **DIAN** y a la **SDH**, la iniciación de este trámite sucesorio, para los fines del artículo 844 del Estatuto Tributario. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes.

QUINTO: Notifíquesele de conformidad con los artículos 291 a 292 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 al señor **WILLIAM PABON BARRETO**, quien se indica es hijo del causante **AURELIO PABON**.

SEXTO: De conformidad con lo comunicado mediante circular CSJBTC17-78 de 8 de agosto de 2017, **por secretaría**, remítase copia del presente proveído al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a través del correo electrónico csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión. (Art. 490 del C.G. del P.).

Se reconoce a la abogada MARIA ESPERANZA BRICEÑO, como apoderada judicial de los demandantes, en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veinticinco de Agosto del dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la solicitud allegada por la apoderada de los herederos reconocidos en el asunto de la referencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso se Dispone:

DECRETAR el embargo de los derechos de propiedad que tenga el causante AURELIO PABON sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-234686 y 157-106221 Librese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a efecto que se sirva inscribir la medida.

NOTIFIQUESE (2)



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº _____ De hoy _____ La Secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
